



Soacha, 24 de Septiembre de 2024

### COMUNICADO GENERAL

La Secretaría de Educación de Soacha, informa a la comunidad educativa en general las funciones de la Secretaría de Educación de Soacha y la de los rectores, que se encuentran enmarcadas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 así:

#### LEY 715 DE 2001 ARTICULO 7 Competencias de los distritos y los municipios certificados

7.1. *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

7.2. *Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.*

7.3. **Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos**, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

7.4. *Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

7.5. *Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

7.6. *Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.*

7.7. *Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes.*

7.8. *Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.*

7.9. *Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.*

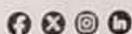
7.10. *Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.*

7.11. *Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.*

7.12. **Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.**

7.13. *Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.*

7.14. *Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.*





*aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.*

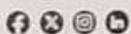
Subraya y negrilla fuera de texto

Lo anterior para conocimiento de la comunidad en general, con el fin de establecer responsabilidades y alcances dentro de sus funciones.

Atentamente,

**JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación

Revisó: Yury Ramirez – Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor SEM  
Proyectó: Rosa Isabel Garzón – Contratista SEM



0214-288807



425-121-0000  
Atención al Ciudadano



959-2344220  
Cablefijo del servicio municipal



959-2411171  
Centro de Atención al Ciudadano



959-2411171  
Centro de Atención al Ciudadano